

PROVINCIA DE SANTA CRUZ



Municipalidad de Puerto San Julián Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2008 - Nº 32

PUBLICACION MENSUAL

Puerto San Julián (S.C), Agosto - Sept. de 2008

ORDEN DEL DIA

9° - SESION ORDINARIA
977 - REUNION

Puerto San Julián, 30 de Julio de 2008.-

I - HOMENAJES.-

II - CONSIDERACION Y APROBACION
DE ACTAS ANTERIORES.-

Acta N° 975 - Referente a la Sesión
Ordinaria del 04 de Julio de 2008.-

Acta N° 976 - Referente a la Sesión
Extraordinaria del 21 de Julio de 2008.-

III - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro N° 1067 - Del 03 de Julio de
2008 - Nota remitida por el H.C.D. de Río
Gallegos, adjuntando Resolución N° 093 -
H.C.D. - 08.-

Nota Registro N° 1069 - Del 04 de Julio de
2008 - Nota proveniente del Subsecretario
de Recreación y Deportes de la Provincia,
referida a normas para la contención del
deportista.-

Nota Registro N° 1070 - Del 04 de Julio de
2008 - Nota remitida por el H.C.D. de Río
Gallegos, adjuntando Resolución N° 094 -
H.C.D. - 08.-

Nota Registro N° 1071 - Del 04 de Julio de
2008 - Oficio N° 515 - 08, del Juzgado de
Paz, remitiendo estadísticas sobre
infracciones a los artículos N° 52 y 84 del
Código de Faltas Provincial (Ley N° 233).-
Nota Registro N° 1072 - Del 07 de Julio de
2008 - De Nota N° 21/2008 de la Asociación
Cooperadora de la E.G.B. N° 4 - Solicitando
Aporte.-

Nota Registro N° 1073 - Del 07 de Julio de
2008 - Sobre Nota N° 110 - U.A.S.J. - 08
de la U.N.P.A., solicitando rectificación de
Declaración N° 07 - 08.-

Nota Registro N° 1075 - Del 08 de Julio de
2008 - Sobre Nota N° 23/2008 de la
Cooperadora de la E.G.B. N° 4, solicitando
Declaración de Interés Municipal.-

Nota Registro N° 1083 - Del 14 de Julio de
2008 - Nota N° 954 - 08 de la Secretaría de
Hacienda y Finanzas, adjuntando informe de
depósito al Fondo de Emergencia Social.-

Nota Registro N° 1084 - Del 14 de Julio de
2008 - De Nota del H.C.D. de 28 de
Noviembre, adjuntando Comunicación N°
01/08.-

Nota Registro N° 1085 - Del 14 de Julio de

Departamento Ejecutivo

Sr. NELSON DANIEL GLEADELL
Intendente Municipal

Sra. PATRICIA NOVOSADA
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Sra. GEORGINA INES GLEADELL
Secretaria de Gobierno y Acción Social

Sr. ARIEL JOSE MALLADA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Honorable Concejo Deliberante

Concejal JUAN MANUEL PEREYRA
Presidente

Concejal DARIO MARCELO GIMENEZ
Vice-Presidente 1°.

Concejal ROBERTO OMAR ARISTIMUÑO
Vice-Presidente 2do.

Concejal ROBERTO OMAR ARISTIMUÑO
Bloque Unión Cívica Radical

Concejal CECILIA GILLERMINA BARRIA
Presidente Bloque Partido Justicialista

Concejal ARIEL NICOLAS SARASA
Bloque Movimiento Ciudadano
Independiente

Sr. ROBERTO CARLOS PIEROTTI
Secretario General H.C.D.

Sra. JOSEFINA DEL CARMEN VILLEGAS
Pro-Secretaria H.C.D.

Dr. EDUARDO DIAZ RAZMILIC
Asesor Letrado H.C.D.

Sra. DANIELA LORENA MAIMO
Departamento Prensa y Difusión H.C.D.

Juzgado Municipal de Faltas

Dra. ROSANA GIACOBO
Juez

Sra. GRACIELA ARISTIMUÑO
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante
de Puerto San Julián

Av. San Martín 452

Teléfonos: Sec. Gral 02962 -452411

Bloque PJ 02962-452025

Bloque UCR 02962-452047

Bloque MCI 02962 - 452898

correo electrónico:

hcdpsj@sanjulian.gov.ar

sitio web:

2008 - De Nota N° 112 - H.C.D. - 08 del
H.C.D. de Cte. Luis Piedra Buena,
remitiendo copia de las Resoluciones N° 22,
23 y 24 del 2008.-

Nota Registro N° 1086 - Del 18 de Julio de
2008 - Sobre Nota del Grupo G.I.A.,
solicitando Colaboración.-

Nota Registro N° 1089 - Del 30 de Julio de
2008 - Sobre Nota del Señor Fabian Tenorio,
solicitando Colaboración para Festival de
Box.-

Nota Registro N° 1090 - Del 30 de Julio de
2008 - De Nota N° 1024/08 Del
Departamento Ejecutivo (Area Contaduría),
remitiendo Documentación Contable
correspondiente al 2° Cuatrimestre del 2007.-
Nota Registro N° 1091 - Del 30 de Julio de
2008 - Sobre Nota del Señor Oscar Castro,
solicitando auspicio publicitario para F.M.
Bahía.-

Nota Registro N° 1093 - Del 30 de Julio de
2008 - Remitida por el Señor Director de
Cultura, solicitando Declaración de Interés
Municipal.-

IV - ASUNTOS SALIDOS:

Nota N° 091/08.- Del 08 de Julio de 2008 -
Remitida a la Asociación Racing Club,
adjuntando copia de la Declaración N° 09 -
H.C.D. - 08.-

Nota N° 092/08 - Del 08 de Julio de 2008 -
Remitida a la Asociación Club Atlético San
Julián, adjuntando Resolución N° 020 -
H.C.D. - 08.-

Nota N° 093/08 - Del 08 de Julio de 2008 -
Al Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados, adjuntando
Resolución N° 021 - H.C.D. - 08.-

Nota 094/08 - Del 08 de Julio de 2008 - Al
Señor Presidente de la Empresa de Servicios
Públicos Sociedad del Estado, adjuntando
Resolución N° 022 - H.C.D. - 08.-

Nota N° 095/08 - Del 08 de Julio de 2008 -
Al Señor Presidente del Instituto de
Desarrollo Urbano y Vivienda, adjuntando
Resolución N° 024 - H.C.D. - 08.-

Nota N° 096/08 - Del 16 de Julio de 2008 -
A la Señora Directora de Turismo, adjuntando
documentación remitida por el Señor Antonio
Valeriev.-

V - TEMAS INGRESADOS DEL
DPTO. EJECUTIVO PARA SU
HOMOLOGACION:

a) Contrato de alquiler suscripto con el Club

Independiente.-

VI - PROYECTOS PRESENTADOS:

De Ordenanza.

Proyecto N° 77/08 - Del Bloque M.C.I. - Referente a Confección e Instalación de Cartelería Referencial.-

Proyecto N° 78/08 - Del Bloque M.C.I. - Sobre Aprobación del Plan de Obras - Ciudad sin Barreras -

Proyecto N° 82/08 - Del Bloque del P.J. en pleno - Establecer concurso de - Un Proyecto para mi Barrio - .- De Declaración.

Proyecto N° 79/08 - Bloque del P.J. en pleno - Referido a Declarar de Interés Municipal las Jornadas Patagónicas de Cardiología.- De Resolución.

Proyecto N° 75/08 - Del Bloque de la U.C.R. - Referido a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Proyecto N° 76/08 - Del Bloque de la U.C.R. - Referido a la solicitud de análisis del Régimen de Coparticipación Municipal.-

Proyecto N° 80/08 - Del Bloque P.J. en pleno - Referido a solicitar al Dpto. Ejecutivo, reserva de espacio para Plaza del Bicentenario.-

Proyecto N° 81/08 - Del Bloque P.J. en pleno - Referido a Declarar de Inteérs Municipal, al Proyecto presentado por los vecinos Prof. Gloria Amor Espinosa y el Prof. Marcelo Rodrigo Velazquez.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDENANZA N° 2845

ARTICULO 1°.- PROCEDASE a la confección e instalación de cartelería informativa con referencias históricas, biográficas y culturales en aquellas calles y demás sitios que hayan sido nominadas con hechos y nombres referidos al patrimonio cultural local, ya sea para su aprovechamiento con fines educativos por parte de los residentes en la ciudad como con los fines turisticos, para informar a quienes nos visitan dentro y fuera de la temporada turística.-

ARTICULO 2°.- SOLICITESE a la Dirección de Cultura , a la Dirección de Turismo y a la Dirección de Servicios Públicos, la elaboración de un proyecto de obras para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 01 DE AGOSTO DE

2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 11 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2845 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 154/08.-

ORDENANZA N° 2846

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todos sus términos, el CONTRATO DE LOCACION suscripto entre la Municipalidad de Puerto San Julián, representada por el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante e/e. del Departamento Ejecutivo, Concejal Juan Manuel Pereyra y la Asociación Club Independiente, representada por su Presidente Señor Davis Roberto Jones (D.N.I. N° 16.691.275), por el Salón de Fiestas de su Sede Social, desde el 01 de Julio de 2008 y hasta el 30 de Junio de 2010 inclusive, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) mensuales.-

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la siguiente partida del Ejercicio 2008, prórroga del Ejercicio 2007.-
1147 ALQUILERES

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente

H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 11 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2846 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 155/08.-

ORDEN DEL DIA

SESION EXTRAORDINARIA

978 - REUNION

Puerto San Julián, 06 de Agosto de 2008.-

I - Despacho de Comisión N° 47/08 - Referido a Solicitud de Pasajes para el Grupo G.I.A., para concurrir a las XXIII Jornadas Nacionales de Alcoholismo.-

II - Despacho de Comisión N° 48/08 - Referido a Solicitud de Colaboración para el Festival de Box, por parte del Señor Fabián Tenorio.-

Dario Gimenez - Vicepresidente 1° e/e. de la Presidencia del H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDEN DEL DIA

10° - SESION ORDINARIA

979 - REUNION

Puerto San Julián, 15 de Agosto de 2008.-

I - HOMENAJES.

II - CONSIDERACION Y APROBACION DE ACTAS ANTERIORES:

Acta N° 977 - Referente a la Sesión Ordinaria del 01 de Agosto de 2008.-

Acta N° 978 - Referente a la Sesión Extraordinaria del 06 de Agosto de 2008.-

III - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro N° 1096 - Del 12 de Agosto de 2008 - Remite la Rectora del Colegio Polimodal N° 2, Prof. Claudia Pagola - Adunta copia enviada al Departamento Ejecutivo.-

Nota Registro N° 1097 - Del 13 de Julio de 2008 - Nota proveniente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, referida a depósitos efectuados en la Cuenta del Fondo de Emergencia Social.-

Nota Registro N° 1098 - Del 13 de Agosto de 2008 - Remite la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, adjuntando material de concurso del Honorable Senado de la Nación.-

IV - ASUNTOS SALIDOS:

Nota N° 104/08 - Del 06 de Agosto de 2008 - Remitida al Señor Juez de Paz.-

Nota N° 105/08 - Del 06 de Agosto de 2008 - Remitida a la U.N.P.A. San Julián, adjuntando Declaración N° 010 - H.C.D. - 08.-

Nota N° 106/08 - Del 06 de Agosto de 2008 - A la Señora Presidenta de la Asociación Cooperadora de la E.G.B. N° 4, adjuntando Declaración N° 011 - H.C.D.-08.-

Nota N° 107/08 - Del 06 de Agosto de 2008 - Al Señor Director de Cultura Municipal, Prof. Carlos Gleadell, adjuntando Declaración N° 012 - H.C.D.-08.-

Nota N° 108/08 - Del 06 de Agosto de 2008 - A la Señora Gloria Amor Espinosa y al Señor Marcelo Rodrigo Velázquez, adjuntando Resolución N° 027 - H.C.D.-08.-

Nota N° 109/08 - Del 06 de Agosto de 2008 - Al Señor Intendente Municipal de Río Gallegos, referido a agradecimiento.-

V - DESPACHOS DE COMISION:

Despacho N° 45/08 - Referido a Proyecto de Declaración N° 62/08, referente a los hechos de violencia ocurridos en Puerto San Julián.-

Despacho N° 46/08 - Referido a Proyecto de Resolución N° 63/08, sobre eliminación de la 4° Categoría del Impuesto a las Ganancias.-

Despacho N° 49/08 - Referido a otorgar auspicio publicitario a F.M. Bahía.-

Despacho N° 50/08 - Referido a informe presentado por el Señor Juez de Paz.-

Despacho N° 51/08 - Referido a la Comunicación N° 01/08 del H.C.D. de 28 de Noviembre.-

Despacho N° 52/08 - Referido a Proyecto de Resolución N° 42/08, sobre creación de Banca Abierta.-

Despacho N° 53/08 - Referido a la Resolución del H.C.D. de 28 de Noviembre sobre Declaración como Capital Provincial del Avistaje de Aves.-

VI - PROYECTOS PRESENTADOS:

De Ordenanza.

Proyecto N° 87/08 - Del Bloque de la U.C.R. - Referido a proyectar el cercado del Camping Municipal.-

Proyecto N° 88/08 - Del Bloque M.C.I. - Sobre establecer programación en los medios de comunicación y de programas

producidos por el Estado Municipal.-

De Resolución.

Proyecto N° 83/08 - De Cuerpo en Pleno - Referido a solicitar plan de obras en el marco de la Ordenanza N° 1373.-

Proyecto N° 84/08 - Del Bloque P.J. en Pleno - Referido a felicitación al Cabo José A. Reyes.-

Proyecto N° 85/08 - Del Bloque P.J. en Pleno - Referido Impulsar acuerdo del Compre Local.-

Proyecto N° 86/08 - Del Bloque P.J. en pleno - Referido a solicitar inspección a la Secretaría de Obras Públicas.-

Proyecto N° 89/08 - De los Bloques U.C.R. y M.C.I. - Referido a solicitar informe sobre transacción de camión Chevrolet modelo D 14000.-

Proyecto N° 90/08 - De Cuerpo en Pleno - Convocatoria de Audiencia Pública para el 10 de Octubre de 2008.-

Proyecto N° 91/08 - Del Bloque P.J. - Referido a solicitar al Departamento Ejecutivo colocación de cartelera.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDEN DEL DIA
SESION EXTRAORDINARIA
980° - REUNION

Puerto San Julián, 19 de Agosto de 2008.-

I - Nota presentada por A.D.O.S.A.C.

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDEN DEL DIA
SESION EXTRAORDINARIA
981 - REUNION

Puerto San Julián, 22 de Agosto de 2008.-

I - Tratamiento del PROYECTO DE RESOLUCION N° 91/08, iniciado de Cuerpo en Pleno, referido al acuerdo N° 1133 del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz.-

II - Tratamiento Expediente sobre solicitud de Tierra N°008497 - o - 08 de Romero, Ricardo Adrián.-

III - Tratamiento Expediente sobre solicitud de Tierra N° 008495 - o - 08 de Transporte Cruz del Sur.-

IV - Tratamiento Expediente sobre solicitud de tierra N° 008541 - o - 08 de Staller, Boris Norman.-

V - Tratamiento Expediente sobre solicitud

de tierra N° 008467 - o - 08, de Miranda Mario.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Josefina Villegas - Pro-Secretaria H.C.D.

ORDEN DEL DIA
11° - SESION ORDINARIA
982 - REUNION

Puerto San Julián, 03 de Septiembre de 2008.-

I - HOMENAJES:

II - CONSIDERACION Y APROBACION DE ACTAS ANTERIORES:

Acta N° 979 - Referente a la Sesión Ordinaria del 15 de Agosto de 2008.-

Acta N° 980 - Referente a la Sesión Extraordinaria del 19 de Agosto.-

Acta N° 981 - Referente a la Sesión Extraordinaria del 22 de Agosto de 2008.-

III - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro N° 1100 - Del 15 de Agosto de 2008 - Nota remitida por los directivos del Colegio Plimodal N° 2, adjuntando Proyecto Campaña de Concientización sobre Limpieza y Cuidado de los Espacios Públicos.-

Nota Registro N° 1101 - Del 15 de Agosto de 2008 - Nota proveniente del H.C.D. de Río Turbio, adjuntando Resolución N° 048/2008.-

Nota Registro N° 1102 - Del 15 de Agosto de 2008 - Nota del H.C.D. de Río Gallegos, remitiendo Resolución N° 102/08.-

Nota Registro N° 1103 - Del 15 de Agosto de 2008 - Nota del H.C.D. de Río Gallegos, remitiendo Resolución N° 103/08.-

Nota Registro N° 1104 - Del 15 de Agosto de 2008 - Nota proveniente del Bloque Encuentro Ciudadano de la H.C.D., remitiendo copia del Proyecto de Ley N° 354/08.-

Nota Registro N° 1113 - Del 29 de Agosto de 2008 - Remitida por el Señor Daniel Gimenez, referente a situación de la chacra de su propiedad.-

Nota Registro N° 1114 - Del 29 de Agosto de 2008 - Nota presentada por la Señora Bernarda Diaz, adjuntando presupuesto por el servicio de limpieza para sectores del predio de la Expo 2008.-

Nota Registro N° 1115 - Del 01 de Septiembre de 2008 - Nota del H.C.D. de Río Gallegos, remitiendo Resolución N° 127/08.-

Nota Registro N° 1116 - Del 01 de Septiembre de 2008 - remitida por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, adjuntando antecedentes de gestión realizada.-

Nota Registro N° 1118 - Del 01 de Septiembre de 2008 - Proveniente del Departamento Ejecutivo, remitiendo Documentación Contable de Diciembre de 2007 y Enero de 2008.-

Nota Registro N° 1120 - Del 03 de Septiembre de 2008 - Remitida por el Señor Diputado Don Daniel Pandolfi, comunicando gestión realizada ante la Caja de Previsión Social.-

Nota Registro N° 1121 - Del 03 de Septiembre de 2008 - Remitida por el Club Independiente, solicitando Declaración de Interés Municipal al Torneo en - Homenaje a Tin Miranda -

Nota Registro N° 1123 - Del 03 de Septiembre de 2008 - Remite el Departamento Ejecutivo, Expte. N° 8424 - O - 2008 sobre solicitud de terreno en Parque Industrial.-

Nota Registro N° 1124 - Del 03 de Septiembre de 2008 - Remitido por el Departamento Ejecutivo, Expte. N° 8597 - O - 2008 sobre solicitud de terreno en Parque Industrial.-

V - DESPACHOS DE COMISION:

Despacho N° 54/08 - Referido a Documentación Contable enviada por el Departamento Ejecutivo.-

Despacho N° 55/08 - Referido a Adhesión a la Declaración de Interés Municipal de la Revista OZONO - ALTERNATIVA AMBIENTAL.-

Despacho N° 56/08 - Referido al Proyecto de Ordenanza N° 07/08 de los Bloques M.C.I. y U.C.R., sobre Parque Natural.-

Despacho N° 57/08 - Referido a Proyecto de Resolución N° 52/08 del Bloque del M.C.I., sobre remisión de información a los medios.-

Despacho N° 58/08 - Referido a Proyecto de Ordenanza N° 54/08 del Departamento Ejecutivo, sobre otorgamiento de terreno en zona de chacras.-

Despacho N° 59/08 - Referido a la Nota N° 59/2008 de la Prefectura Naval Argentina, sobre embarcadero para Pesca Artesanal.-

Despacho N° 60/08 - Referido a Proyecto de Ordenanza N° 32/08 del Bloque M.C.I., sobre regulación de salones de Fiestas y Quinchos.-

Despacho N° 61/08 - Referido a Proyecto de Ordenanza N° 37/08 del Bloque P.J. sobre modificaciones de la Ordenanza N° 2784.-

Despacho N° 62/08 - Referido al Proyecto de Ordenanza N° 31/08 del Bloque M.C.I., sobre Reglamento de Iniciativa Popular.-

Despacho N° 63/08 - Referido al Proyecto de Ordenanza N° 34/08 del Bloque M.C.I., sobre Procedimiento de Pedidos de Informes.-

Despacho N° 64/08 - Referente al Proyecto de Ordenanza N° 30/08 del Bloque de la U.C.R., sobre normativas de acceso a la Información Pública.-

VI - PROYECTOS PRESENTADOS:

De Ordenanza.

Proyecto N° 93/08 - Del Bloque M.C.I. - sobre creación del Registro Municipal del Inmueble para Alquiler.-

Proyecto N° 95/08 - De Cuerpo en Pleno

sobre agregado del Artículo 210Bis al Código de Faltas Municipal.-

Proyecto N° 96/08 - De Cuerpo en Pleno - sobre modificación de artículos de la Ordenanza N° 2680.(Ordenanza General de Comercio).-

Proyecto N° 98/08 - Del Bloque de la U.C.R. - sobre determinar modalidad de compra por parte de la Municipalidad.-

Proyecto N° 99/08 - Del Departamento Ejecutivo - Autorizando Permiso de Ocupación en zona de chacras , a favor de Pedernera Lionel Norberto y Natalia Vanesa.-

Proyecto N° 100/08 - De Cuerpo en Pleno - sobre Marco Regulatorio para el Control Bromatológico para Ferias y Eventos.-

Proyecto N° 102/08 - Del Cuerpo en Pleno - sobre Relevamiento de Normalización y Desarrollo en la zona de chacras.-

De Resolución:

Proyecto N° 94/08 - Del Bloque M.C.I. - sobre implementación de Fondo Fiduciario destinado a Programas Habitacionales.-

Proyecto N° 97/08 - Del Bloque U.C.R. - sobre solicitar Declaración de Feriado Local.-

Proyecto N° 101/08 - Del Bloque P.J. en Pleno - sobre solicitud a la Empresa Camuzzi Gas del Sur, la ampliación de la conexión a la red existente.-

Proyecto N° 103/08 - Del Bloque en Pleno - sobre solicitud al I.D.U.V., inclusión de espacios de recreación.-

Proyecto N° 104/08 - Del Bloque P.J. en Pleno - sobre solicitud a S.P.S.E., relevamiento de las zonas afectadas por falta de iluminación.-

Proyecto N° 105/08 - Del Bloque P.J. en Pleno - sobre solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la realización de mejoras en la Plaza España.-

Proyecto N° 106/08 - Del Bloque P.J. en Pleno - sobre tareas de mantenimiento de calles en zona de chacras.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDENANZA N° 2847

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los propietarios de Salones de Fiestas y Quinchos deberán proceder a la firma de contratos de alquiler en los que deberá consignarse el nombre y apellido, documento de identidad y domicilio real, de la o las personas mayores de edad que estarán presentes en el lugar y que serán los responsables de la contratación del local, de la seguridad de los asistentes y del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 283, 420, 421 y 430, de la Ordenanza N° 2680/06.-

ARTICULO 2°.- ENTIENDASE por

Salones de Fiestas y Quinchos, aquellos locales, propiedad de clubes, sindicatos, organismos públicos, fuerzas de seguridad, empresas y otras organizaciones sociales, destinados a reuniones sociales u otros festejos de carácter privado, con o sin prestación de servicios adicionales, en los cuales el ingreso este dado sin la percepción de derechos de entrada y sin que sea frecuente el alquiler por parte de la misma persona o institución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que, en oportunidad de realizar reuniones sociales en los Salones de Fiesta y Quinchos definidos de acuerdo al Artículo 2°, solo se permitirá la presencia de menores de 15 años cuando estén acompañados por sus padres, tutores o guardadores.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que los propietarios de los Salones de Fiesta y Quinchos tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las normas respectivas y al tomar conocimiento de situaciones que lo ameriten deberán solicitar la actuación inmediata de la Dirección de Comercio y de la Policía, quienes actuarán de acuerdo a su competencia y especialmente en lo referido y establecido en los Artículos 59, 83, 86, 94, 101, 102, 420 y 421 de la ordenanza N° 2680/06. Los adultos responsables deberán favorecer su accionar.-

ARTICULO 5°.- El incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los propietarios de Salones de Fiestas y Quinchos faculta a la autoridad de aplicación a imponer equivalentes a:

a) Primera vez: 1.000 módulos

b) Segunda vez: 2.000 módulos

c) Tercera vez: Clausura definitiva del local

ARTICULO 6°.- El incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los mayores de edad responsables de la contratación de los locales y que hayan firmado el contrato de alquiler correspondiente según lo establecido en el Artículo 1° de la presente, faculta a la autoridad de aplicación a imponer multas equivalentes a:

a) Primera vez: 1.000 módulos

b) Segunda vez: 2.000 módulos e inhabilitación para firmar este tipo de contratos.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 18 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2847 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 191/08.-

ORDENANAZA N° 2848

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE la presente Ordenanza, como marco regulatorio para el Control Bromatológico de todas aquellas Actividades, Ferias o Eventos de carácter Culturales, Educativos, Deportivos y Religiosos, en las cuales se elaboren y consuman Productos Alimenticios de cualquier indole y que sean organizadas por instituciones sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- Las actividades a las que se refiere la presente, son tanto las de carácter abiertas al público en general, como aquellas que surjan como exclusivas para socios o invitados.-

ARTICULO 3°.- Las entidades o instituciones que organicen algunas de las actividades mencionadas en el artículo 1°, serán las responsables directas de dar cumplimiento a la presente y de los efectos o consecuencias que deriven de la ingesta de los productos consumidos por los asisistentes.-

ARTICULO 4°.- En los casos que la organización contrate un Servicio de Catering, el evento deberá regirse por la Ordenanza N° 2839.-

ARTICULO 5°.- Toda aquella organización no oficial que realicen este tipo de actividades y sin perjuicio de otros requisitos que deba cumplir ante el Municipio, deberán informar por escrito a la Dirección de Tránsito Comercio e Inspecciones, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha de realización del evento, consignando los siguientes datos:

a) Características del evento o actividad a realizar, especificando fecha de inicio y finalización.-

b) Lugar y horario de realización.-

c) Cantidad de stand de ventas y tipo de productos alimenticios.-

d) Nombre, Apellido, N° de documento y domicilio de los titulares de los stand (En caso de Particulares), nombre y cargo de dos representantes (En caso de Instituciones).-

e) Forma por la cual se proveerán los alimentos y su elaboración (Para los casos que el evento tenga carácter de almuerzo, cena o ágape y no sea contratado un servicio de catering).-

ARTICULO 6°.- Tomado conocimiento por parte de la autoridad municipal, ésta dispondrá que a través de la División Bromatología, se efectúe a la entidad o institución organizadora, el asesoramiento, instrucción, control y fiscalización, respecto a la Manipulación de Alimentos, Conservación, Higiene y todo aquello que técnicamente sea necesario establecer, para el resguardo de la Salud Humana.-

ARTICULO 7°.- Cumplimentando lo especificado en el artículo anterior, la División Bromatología extenderá el correspondiente Certificado de Stand Habilitado o Certificado de Eventos Habilitados según corresponda en cada caso.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Mnuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2848 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp. Secretaría de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 186/08.-

ORDENANZA N° 2849

ARTICULO 1°.- CREASE una Reserva Natural Urbana en la Zona Costera sobre la Bahía de San Julián comprendida según los siguientes puntos limites: Punto Norte denominado -El Náutico- S 49° 19' 53.2" y W 67° 42' 53.1", Punto Centro, denominado -El Faro- S 49° 19' 06.1" y W 67° 43' 21.7" y Punto Sur, denominado -La Cascada-, S 49° 19' 05.1" y W 67° 43' 21.7".-

ARTICULO 2°.- ENTIENDASE como Reserva Natural Urbana el lugar donde se puede encontrar la flora y fauna de una zona determinada para estudiarla o simplemente conocerla, siendo su principal objetivo la conservación de la biodiversidad y la preservación de muestras de ecosistema de cada región, es un centro educativo y en muchos casos el primer lugar donde los habitantes entran en contacto con la naturaleza. Se trata de sitios ideales para favorecer la educación ambiental de la población, la formación de lideres ambientales y la participación pública en temas concernientes al cuidado y protección del medio ambiente y así como también (informe de la Dirección de Fauna del Consejo Agrario Provincial).-

ARTICULO 4°.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo coordine con el Consejo Agrario Provicncial y oros organismos el diseño y ejecución de un plan de señalización, cercado del área costera para evitar la mala utilización por parte de la población, implementación de un plan de educación ambiental, revalorización del área y definición de pautas y criterios para el manejo de la zona, en un todo de acuerdo con las recomendaciones propuestas por el personal técnico de la Dirección de Fauna del Consejo Agrario Provincial y los Programas y Proyectos que forman parte del Plan Participativo de Desarrollo Sustentable de Puerto San Julián y Zona de Influencia -San Julián piensa San Julián 2020-.-

ARTICULO 5°.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo que arbitre las medidas correspondientes para avanzar en la firma de un convenio marco entre la Municipalidad de Puerto San Julián, el Consejo Agrario Provincial y otras instituciones locales con el objeto de acordar un Plan de Manejo de la Reserva.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 19 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), e la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2849 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
 Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
 Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 192/08.-

ORDENANZA N° 2850

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento a favor del Señor Carlos Omar Andrade (D.N.I. N° 12.863.284), en carácter de Permiso de Ocupación, sobre la fracción de tierra ubicada en la Chacra N° 25 de la zona suburbana de esta localidad, con una superficie de 10.800,00 m2, con destino a Criadero Avícola y Cultivo Intensivo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 19 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2850 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
 Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp.
 Secretaría de Hacienda y Finanzas
 Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 193/08.-

ORDENANZA N° 2851

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE por la presente Ordenanza, el procedimiento para el tratamiento de los requerimientos o pedidos de informe, dirigidos al Departamento Ejecutivo Municipal, por resolución del Honorable Concejo Deliberante, por iniciativa de los Presidentes de Bloque o de los propios Concejales.-

ARTICULO 2°.- Los pedidos de informe dirigidos al Departamento Ejecutivo podrán ser aprobados por el Honorable Concejo Deliberante y elevados por el Presidente dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos a su aprobación o elevados directamente por los Bloques con las firmas de su Presidente o por los Concejales en forma individual.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría correspondiente, deberá responder los pedidos de informes dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a su recepción. Cuando la complejidad del trámite lo justifique el Departamento Ejecutivo podrá solicitar una prórroga, con anterioridad al vencimiento del plazo original, por única vez y por el término de 5 (cinco) días hábiles computados a partir del vencimiento del plazo original.-

ARTICULO 4°.- Vencido el plazo, cuando se tratare de un pedido de informe aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, el Presidente deberá reclamar la devolución del pedido de informes debidamente cumplimentado dentro de un lapso de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del pedido de devolución.-

ARTICULO 5°.- Cuando se tratare de un pedido de informes elevado al Departamento Ejecutivo por uno o más Bloques, o por un Concejales en nombre propio, el autor o los autores del mismo, una vez vencido el plazo establecido en el Artículo 3°, estarán habilitados para reclamar la devolución del pedido de informe debidamente cumplimentado dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del pedido

de devolución.-

ARTICULO 6°.- Quedan habilitados para exigir las respuestas al Departamento Ejecutivo:

a) Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

b) Presidentes de Bloques.-

c) Concejales.-

ARTICULO 7°.- Transcurridos los plazos señalados en los artículos precedentes, sin mediar respuestas a lo solicitado, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante o los autores de los pedidos de informe, deberán remitir copia autenticada de los antecedentes al Señor Fiscal de Estado, a fin de que labre las actuaciones pertinentes y entable la acción judicial o administrativa que corresponda.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 19 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2851 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
 Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp.
 Secretaría de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 194/08.-

ORDENANZA N° 2852

TITULO I - DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 1°.- Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir, sin costo y sin justificar causa o interés legítimo, información pública completa, veraz, oportuna adecuada

y oportuna de parte de quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades o programas financiados por medio de los presupuestos públicos.-

TITULO II - DEFINICIONES CONCEPTUALES

ARTICULO 2°.- La expresión -toda persona- comprende a toda persona física o jurídica, privada o pública.-

ARTICULO 3°.- La expresión -información pública- comprende:

a) Cualquier tipo de información contenida en documento escrito, fotográfico, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada, obtenida o financiada total o parcialmente con presupuesto público, que sirva de base a un acto administrativo; incluyendo las actas de las reuniones oficiales y en general toda la información que se encuentra en poder de los órganos descritos en el artículo N° 4.-

b) Cualquier tipo de documentación, aún obtenida con financiamiento privado, que cumpla fines u objetivos de carácter público, en la esfera de cualquiera de los órganos descritos en el artículo N° 4.-

ARTICULO 4°.- La expresión -quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiados con cargo a los presupuestos públicos- comprende a cualquier autoridad u órgano perteneciente a:

a) Departamento Ejecutivo Municipal.-

b) Concejo Deliberante.-

c) Juzgado Municipal de Faltas.-

d) Tribunal de Cuentas Municipal, si lo hubiera.-

e) Entes Autárticos o Descentralizados, si los hubiera.-

f) Empresas y Sociedades del Estado Comunal, si las hubiera.-

TITULO III - PRINCIPIOS Y ALCANCES

ARTICULO 5°.- El mecanismo de acceso a la Información Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.-

ARTICULO 6°.- En el marco del ejercicio del libre acceso a la información pública cualquier vecino de la ciudad podrá acceder, con solo requerirlo, no solamente a las normas municipales publicadas en el Boletín Oficial, sino también a la información contenida en actas, expedientes, o cualquier tipo de comunicación (estudios, peritajes, recopilación de antecedentes, opiniones de expertos, dictámenes técnico de organismos especializados estatales) que quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiados con cargo a los presupuestos públicos generen, produzcan o posean, en cualquier soporte o formato, y hayan afectado (en el caso de un acto consumado) o puedan afectar (en el caso de un acto a consumarse), de cualquier manera, a la comunidad, a un

sector de ella o de una sola persona, siempre y cuando el acceso a esta información no lesione cualquier otro derecho.-

ARTICULO 7°.- En el caso de información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiados con cargo a los presupuestos, la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurriese un año a contar de la fecha de la comisión de la falta que dio origen al procedimiento administrativo sancionador.-

ARTICULO 8°.- Si no es posible satisfacer, total o parcialmente, la solicitud de información requerida se deberá notificar al solicitante, a través de Acto Administrativo emitido por autoridad competente, debiendo ser fundada en alguno de los supuestos enunciados en el artículo N° 9.-

TITULO IV - EXCEPCIONES

ARTICULO 9°.- Los sujetos comprendidos en el artículo N° 4 sólo pueden exceptuarse de proveer la información cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

a) Información referida a datos personales de carácter sensible a los términos de la Ley 25326 (Protección de los Datos Personales) cuya publicidad constituya una vulneración al derecho de intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada.-

b) Información que pueda ocasionar peligro a la vida o seguridad de la persona.-

c) Información que comprometa los derechos e intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial.-

d) Información preparada por los asesores jurídicos de la Administración Municipal cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgara técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privada a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.-

e) Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional.-

f) Notas internas con recomendaciones u opciones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de decisión, que no formen parte de un expediente.-

En el caso que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso este limitado en los términos del presente artículo, debe suministrarse el resto de la información solicitada.-

TITULO V - PROCEDIMIENTO

ARTICULO 10°.- La solicitud de acceso a la información pública debe ser planteada en forma escrita sin estar sujeta a ninguna otra finalidad que contener los siguientes requisitos:

a) Nombre completo y documento de identidad de la persona solicitante.-

b) Domicilio.-

c) Identificación clara y precisa de los datos e informes que se requiera.-

d) Firma del Interesado.-

Si la solicitud se realizare en forma verbal, la autoridad competente del área, deberá labrar un Acta donde los requisitos enumerados en el presente Artículo.-

ARTICULO 11°.- Si la solicitud es presentada a una dependencia que no es competente para brindar la información o que carece de ella, la oficina receptora deberá enviar la solicitud al área pertinente para la tramitación. En ningún caso la presentación de una solicitud ante área no vinculada dará razón al rechazo o archivo de una gestión de acceso.-

ARTICULO 12°.- Toda la solicitud de información requerida en los términos de la presente Ordenanza debe ser satisfecha en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (5) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar por Acto Administrativo al solicitante, antes del vencimiento del plazo de diez (10) días, las razones por las cuales hára uso de la prórroga excepcional.-

ARTICULO 13°.- La información solicitada deberá entregarse por escrito con firma y sello de la Autoridad competente.-

ARTICULO 14°.- El acceso público a la información es gratuito. Los costos de las copias de la información requerida estarán a cargo del solicitante y no podrán exceder el valor de la reproducción.-

TITULO VI - RESPONSABILIDADES

ARTICULO 15°.- Quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiados con cargo a los presupuestos públicos están obligados a entregar información sencilla y accesible a cualquier persona que lo solicite sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para ejercer su derecho de libre acceso a la información pública, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizados y la manera de diligenciar los formularios que se requieran, así como de las dependencias ante las que pueden acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la presentación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la entidad o persona que se trate.-

ARTICULO 16°.- Los funcionarios responsables que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hicieren entrega de la información solicitada o negaren el acceso a su fuente, la suministraren incompleta u obstaculicen en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza serán considerados incurso en falta grave en el ejercicio de sus funciones, siéndole aplicable el régimen sancionatorio vigente (Código Civil Art. N° 1112). (Código

Penal Art. N° 249), (Etica en el Ejercicio de la Función Pública - Ley N° 25188).-

ARTICULO 17°.- El principio general que habrá de respetarse siempre es que toda degenatoria de entrega de información por razones de reserva, confidencialidad de la informarción o porque la información solicitada se considera lesiva de intereses públicos o particulares preponderante, debe hacerse de acuerdo a lo establecido en el Artícuoo 8°, de la presente norma, fundado en algunos de los incisos del Artículo 9°.- Si el solicitante considera que la demanda de la información no se hubiera satisfecho en el plazo establecido en el Artículo 12° o si la respuesta a la requisitoria hubiese sido ambigua o parcial, quedara habilitada la acción de Amparo (Ley Provincial N° 1117) ante la autoridad judicial.-

ARTICULO 18°.- La presente ordenanza entrara en vigencia y será plenamente operativa a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 19°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 19 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2852 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp. Secretaría de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 195/08.-

ORDENANZA N° 2853

ARTICULO 1°.- AGREGUESE como

Artículo N° 210 Bis, en el Capítulo VIII, de la Ordenanza N° 2789 (Código de Faltas Municipal) el siguiente:

ARTICULO 210° BIS.- ESTABLECESE que frente al incumplimiento de la Ordenanza N° 2847 que regula las reuniones sociales que se realizan en salones de fiestas y quinchos por parte de los propietarios se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera vez 1.000 módulos.-
- b) Segunda vez 2.000 módulos.-
- c) Tercera vez: Clausura definitiva del local.-

Para el Incumplimiento de la Ordenanza mencionada por parte de los mayores de edad responsables del alquiler de los locales y que hayan firmado el contrato respectivo se establecen las siguientes sanciones:

- a) Primera vez: 1.000 módulos.-
- b) Segunda vez: 2.000 módulos e inhabilitación para firmar este tipo de contratos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 16 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2853 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp. Secretaría de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 196/08.-

ORDENANZA N° 2854

ARTICULO 1°.- AGREGUESE en el Artículo N° 2680, como inciso p) el siguiente texto:

p) Salones de Fiestas y Quinchos de alquiler.-
ARTICULO 2°.- AGREGUESE en el Artículo N° 83 de la Ordenanza N° 2680, como inciso

e) el siguiente texto:

e) Salones de Fiestas y Quinchos de alquiler.-

ARTICULO 3°.- MODIFICASE el inciso a) del Artículo N° 87 de la Ordenanza N° 2680, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 87°.- a) Cabaret, Wiskerías bailables, discotecas, salas de baile, café concert, bailantas, pub, boites, confiterías, salones de fiestas y quinchos de alquiler y en general cualquiera sea su denominación los demás locales donde se realicen actividades similares, quedarán sujetos a lo dispuesto en la presente Ordenanza:

CABALLEROS: Dos mingitorios, en retrete, un lavamanos y un toallero.-

DAMAS: Dos retretes, un lavamanos y un toallero.-

ARTICULO 4°.- MODIFICASE el Artículo N° 99 de la Ordenanza N° 2680, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 99°.- Los comercios habilitados como bares, confiterías, pub, salones de fiestas y quinchos de alquiler, o similares deberán tener los cristales de puertas y ventanas libres de cualquier elemento que impida la visibilidad durante el horario de atención al público o de uso del local.-

ARTICULO 5°.- MODIFICASE el Artículo N° 106 de la Ordenanza N° 2680, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 106°.- Los locales destinados a diversión pública se clisificarán en:

- a) Bares.-
- b) Discotecas y similares.-
- c) Bailantas y similares.-
- d) Night Club.-
- e) Wiskerías.-
- f) Boites.-
- g) Cabaret.-
- h) Dancig.-
- i) Café Concert.-
- j) Pub y Confiterías.-
- k) Salones de Entretenimiento.-
- l) Cantinas.-
- m) Locales donde se navegue por Internet de acceso público (Cyber Café, cyber, Locutorios etc.)

n) Salones de Fiestas y Quinchos de alquiler.-

o) Otros negocios que a juicio del Departamento sean considerados de diversión pública.-

ARTICULO 6°.- AGREGUESE en el Artículo N° 107 de la Ordenanza N° 2680, como inciso i) el siguiente texto:

i) SALONES DE FIESTAS Y QUINCHOS: Todo salón perteneciente a instituciones, clubes o privados con habilitación comercial, que se alquilen para realizar reuniones, fiestas o eventos donde se sirvan y/o consumen alimentos y bebidas. En estos casos quedarán exceptuados del cumplimiento al artículo

112°.-

ARTICULO 7°.- MODIFICASE el Artículo N° 420 de la Ordenanza N° 2680, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 420°.- Queda estrictamente prohibida la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas envasadas o al detalle a menores de DIECIOCHO (18) años en todo el ámbito de la jurisdicción Municipal de Puerto San Julián, aunque cuenten con autorización expresa de sus padres o tutores.-

ARTICULO 8°.- MODIFICASE el Artículo N° 421 de la Ordenanza N° 2680, el que quedará redactado de la siguiente forma:

artículo 421°.- Queda prohibido a los menores de DIECIOCHO (18) años el consumo de bebidas alcohólicas en todo tipo de establecimientos comerciales, de alquiler y/o reuniones que organicen entidades de carácter cultural, deportivo, benéfico o estudiantil, como así también en la vía pública.-

ARTICULO 9°.- AGREGUESE como Artículo N° 423° Bis de la Ordenanza N° 2680 el siguiente:

ARTICULO 423° BIS.- Si se hallaren menores de DIECIOCHO (18) años dentro de los salones de fiestas o quinchos alquilados para reuniones sociales, ingiriendo in situ o que hayan ingerido bebidas alcohólicas se entenderá que se ha producido el expendio por parte del propietario o responsable del consumo dentro de dicho local, cabiéndole por lo tanto las sanciones establecidas en la Ordenanza específica que regula las reuniones sociales a desarrollarse en este tipo de salones.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 19 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2854 la Ordenanza sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp. Secretaría de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 197/08.-

ORDENANZA N° 2855

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el Plan de Relevamiento de Información, Normalización y Desarrollo de la Zona de Chacras, que constará de dos etapas:

Primer Etapa: Relevamiento de Información, considerando:

- a) Nombre y apellido de los permisionarios y/o propietarios.-
- b) Fecha de otorgamiento de las parcelas.-
- c) Superficie y localización de las parcelas.-
- d) Finalidad de los proyectos presentados acompañando las solicitudes.-
- e) Cumplimiento a la fecha con el pago de arrendamiento o compra.-
- f) Cumplimiento a la fecha con el pago del impuesto inmobiliario.-
- g) Cumplimiento con el Plan de Trabajo e Inversiones.-
- h) Transferencias si las hubiere.-
- i) Parcela en Producción.-
- j) Tipo y volumen aproximado de la producción anual.-
- k) Problema planteados por los permisionarios y propietarios vinculados al desarrollo de los proyectos productivos oportunamente presentados.-
- l) Actividades productivas y de servicios que se están desarrollando en la zona no prevista en la Ordenanza respectiva.-
- m) Propietario con escritura pública.-
- n) Permisionarios en condiciones de escriturar.-

Segunda Etapa: Normalización y Desarrollo:

- a) Establecimiento de situaciones de incumplimiento de la normativa específica.-
 - b) Análisis de casos y elaboración de un listado con un orden de prioridad para comenzar la definición de los convenios de normalización.-
 - c) Firma de convenios individuales con replanteos de proyectos, plazos, condiciones generales y pagos.-
 - d) Definición de lineamientos para una política municipal específica para desarrollar el área, que involucre una reforma legislativa, un programa de capacitación y asesoramiento, acciones de promoción y acceso al crédito y un programa de control.-
- ARTICULO 2°.- CREASE un Consejo Asesor con las siguientes funciones:

- a) Proponer para su consideración por parte del Departamento Ejecutivo y del Honorable

Concejo Deliberante las cuestiones a tener en cuenta en el plan de normalización y desarrollo de la zona de chacras.-

b) Asesorar al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante en relación a la puesta en marcha de acciones tendientes a la implementación del Plan.-

c) Evaluar en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante la implementación del Plan y proponer reformulaciones.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que el Consejo Asesor estará integrado por funcionarios municipales y representantes de organismos provinciales y nacionales e instituciones intermedias que serán invitados a tales efectos.-

a) Un Concejal de cada Bloque del H.C.D.

b) Un representante por el Consejo Agrario Provincial.-

c) Un representante por el I.N.T.A..-

d) Un representante por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

e) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Afines.-

f) Un representante de la Agencia de Desarrollo Local de Puerto San Julián.-

g) Un representante de los permisionarios y propietarios de predio en zona de chacras con proyectos productivos o de servicios en marcha.-

h) Un representante de los permisionarios y propietarios de predios en zona de chacras que aún no están en producción.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que la autoridad de aplicación del Plan aprobado por la presente Ordenanza será la Dirección de Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Puerto San Julián, la que trabajará en forma integrada y directa con la Dirección de Tierras y Catastro, la Dirección de Turismo y la Dirección de Recaudación, Rentas, Rodados y Recupero.-

ARTICULO 5°.- ACUERDASE evaluar la necesidad y conveniencia de trabajar en la definición de acciones de estímulos y beneficios directos de orden impositivo, asistencia técnica, servicios de obras de mantenimiento y otros, a aquellos permisionarios y propietarios que cumplan con las normas vigentes y los compromisos asumidos en el marco del Plan de Normalización y Desarrollo que se ejecute a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 19 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2855 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp.
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Ariel Mallada - Scretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 198/08.-

ORDENANZA N° 2856

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE por la presente Ordenanza el régimen de presentación de las Declaraciones Juradas patrimoniales de bienes y de intereses laborales, económicos y financieros de los funcionarios del Departamento Ejecutivo, miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal Municipal de Faltas.-

ARTICULO 2°.- Quedan obligados a realizar la Declaración Jurada los siguientes funcionarios públicos.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

- a) Intendente Municipal.-
- b) Secretarios del Departamento Ejecutivo.-
- c) Directores del Departamento Ejecutivo, Jefes de Area del Departamento Ejecutivo.-
- d) Asesor Legal.-
- e) Todo funcionario que tenga a su cargo el manejo, la custodia o gestión de fondos y/o bienes.-

CONCEJO DELIBERANTE:

- a) Concejales.-
 - b) Asesor Legal.-
- JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:

- a) Juez de Faltas.-
- b) Juez Subrogante de Faltas.-

ARTICULO 3°.- Los funcionarios comprendidos en el artículo 2° deberán presentar la Declaración Jurada dentro de los treinta (30) días hábiles desde la

asunción de sus cargos. Asimismo, deberán actualizar cada año antes del 31 de Diciembre, la información contenida en esa Declaración Jurada y presentar una última declaración dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación del cargo.-

ARTICULO 4°.- Las Declaraciones Juradas patrimoniales de bienes y de intereses laborales, económicos y financieros referidas en la presente Ordenanza, debe ser certificada por Contador Público Nacional con título habilitante y registrado ante el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz y contendrán una descripción completa del estado patrimonial y financiero del funcionario, de su cónyuge o concubino y de los hijos a su cargo.-

DEBERA DETALLARSE.

1 - Bienes inmuebles radicados en el País o en el extranjero y las mejoras realizadas con indicación de su valor fiscal, su valor de mercado, fecha de adquisición y origen de los fondos.-

2 - Bienes muebles registrables radicados en el país o en el extranjero, con indicación de su valor marcado, fecha de adquisición y origen de los fondos.-

3 - Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias.-

4 - Créditos y deudas hipotecarias, prendarias y comunes, con indicación de nombre y apellido de los acreedores, montos y condiciones de las obligaciones.-

5 - Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras: de ahorro y previsionales, nacionales o extranjeras, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado y lacrado o de otra manera que asegure la confidencialidad, deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extenciones que posea.-

6 - Fuente, tipo y monto de los ingresos y egresos derivados del trabajo en relación de dependencia, de la prestación de servicios para terceros sin relación de dependencia o del ejercicio de otras actividades o funciones independientes.-

7 - Ingresos derivados de rentas y sistema previsionales.-

8 - Si el obligado a presentar la Declaración Jurada estuviese inscripto en el régimen de impuestos a las ganancias deberá adjuntar copia de la última presentación realizada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 5°.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos 2°, 3° y 4°, la comisión de consignar alguno de los datos requeridos o el falseamiento de los mismos, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Con multa equivalente al cincuenta (50)

por ciento de la remuneración del funcionario o agente cuando no presentare la Declaración Jurada dentro de los plazos fijados por el Artículo 3° de la presente Ordenanza, importe que será retenido por intermedio de la oficina liquidadora correspondiente.-

b) Con cesantía, si vencidos los términos establecidos por el Artículo 3° de la presente Ordenanza fuere intimado para cumplimentar su obligación y no lo hiciese dentro del plazo de diez (10) días o en caso de comprobarse falsedad u omisión dolosas en el contenido de la Declaración Jurada. Cuando se trate de funcionarios que desempeñen cargos electivos esta falta será considerada como incumplimiento de deberes y mal desempeño de funciones y deberán adoptarse los mecanismos legales correspondientes.-

ARTICULO 6°.- La Declaraciones Juradas de los funcionarios del Departamento Ejecutivo y de los Concejales miembros del Honorable Concejo Deliberante son de carácter público. La nómina de funcionarios, que han dado cumplimiento a sus Declaraciones Juradas en los términos de la presente Ordenanza, así como también la de aquellos funcionarios incumplidores de la misma, serán publicarán en sus respectivos sitios en Internet, Boletín Oficial Municipal y demás medios digitales e informáticos que se establezcan a tal efecto y en los que se considere oportuno publicarlas.-

ARTICULO 7°.- Las Declaraciones Juradas deberán presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, quienes serán, respectivamente, los organismos de control y autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Estas dependencias deberán llevar un registro de los funcionarios obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas patrimoniales de bienes y de intereses laborales económica y financiera, dejando asentado el fiel cumplimiento por parte de los obligados por las prescripciones de esta Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 2784.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 06 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL VICEPRESIDENTE 1° HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2856 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Dario Marcelo Gimenez - Vicepresidente 1° H.C.D. e/e. Dpto. Ejecutivo

Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 204/08.-

ORDENANZA N° 2857

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Reglamento del Derecho Constitucional de Iniciativa Popular para instrumentar en el Distrito de la Ciudad de Puerto San Julián, lo establecido en el Artículo 150°, Inciso 11, de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el modelo de planilla para la recolección de firmas que deberá ser utilizada para acompañar los proyectos de Ordenanza de iniciativa popular en el Distrito de la Ciudad de Puerto San Julián, y que forma parte de la presente como Anexo II.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 06 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso

a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2857 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Dario Marcelo Gimenez - Vicepresidente 1° H.C.D. e/e. Dpto. Ejecutivo

Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 205/08.-

ORDEN DEL DIA

12° - SESION ORDINARIA
983 - REUNION

Puerto San Julián, 24 de Septiembre de 2008.-

I - HOMENAJES.-

II - CONSIDERACION Y APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.

Acta N° 982 - Referente a la Sesión Ordinaria del 05 de Septiembre de 2008.-

III - ASUNTOS ENTRADOS.

Nota Registro N° 1125 - Del 05 de Septiembre de 2008 - Nota remitida por el H.C.D. de Pico Truncado, adjuntando Declaración N° 037/08.-

Nota Registro N° 1128 - Del 08 de Septiembre de 2008 - Nota remitida por la Señora Gladis Ustares referida a la presentación de la Escuela Municipal de Danzas de Alta Gracia.-

Nota Registro N° 1131 - Del 10 de Septiembre de 2008 - Nota proveniente del I.D.U.V., adjuntando Resolución N° 3200/08.-

Nota Registro N° 1132 - Del 11 de Septiembre de 2008 - Informe remitido por el Dpto. Ejecutivo referente a los depósitos efectuados en el Fondo de Emergencia Social.-

Nota Registro N° 1137 - Del 18 de Septiembre de 2008 - Nota remitida por el Señor Secretario General de la H.C.D. de la Provincia - Adjuntando Resolución N° 142/08.-

Nota Registro N° 1139 - Del 22 de Septiembre de 2008 - Nota del H.C.D. de Río Gallegos, remitiendo Resolución N° 146/08.-

Nota Registro N° 1140 - Del 22 de

Septiembre de 2008 - Nota del H.C.D. de Río Gallegos, remitiendo Resolución N° 147/08.-

Nota Registro N° 1141 - Del 22 de Septiembre de 2008 - Nota del H.C.D. de Río Gallegos, remitiendo Resolución N° 150/08.-

Nota Registro N° 1142 - Del 22 de Septiembre de 2008 - Nota proveniente del H.C.D. de Pico Truncado, remitiendo copia de las Resoluciones N° 036 y 040/08.-

Nota Registro N° 1143 - Del 23 de Septiembre de 2008 - Remitida por el Bloque de Diputados Provinciales de la U.C.R., adjuntando proyectos varios.-

IV - DESPACHOS DE COMISION:

Despacho N° 65/08 - Referido a Nota Registro N° 1118 - Sobre Documentación Contable enviada por el Departamento Ejecutivo.-

Despacho N° 66/08 - Referido al Expte. N° 008424 - O - 2008 - Sobre solicitud de Terreno en Parque Industrial del Señor Luis Humberto España Rogel.-

Despacho N° 67/08 - Referida a Expte. N° 008597 - O - 2008 - Sobre solicitud de terreno en Parque Industrial, de la empresa GIAMPAOLETTI S.A..-

Despacho N° 68/08 - Referido al Proyecto de Paralelo 49, Servicios Aereos.-

Despacho N° 69/08 - Referido a Nota Registro N° 1116 - Sobre pronta reparación de arterias por parte de Servicios Públicos S.E..-

Despacho N° 70/08 - Referido a Expte. N° 006777 - O - 2006 - Sobre permiso de Ocupación en Zona de Chacras a favor de Pedernera, Lionel Norberto y Natalia Vanesa.-

Despacho N° 71/08 - Referido a Proyecto de Resolución N° 46/08 del Bloque de la U.C.R. - Sobre Perrera Municipal.-

Despacho N° 72/08 - (Por la Mayoría) Referido al Proyecto de Resolución N° 53/08 del M.C.I. - Sobre pedido de informe a la Dirección de RR.HH. Municipal.-

Despacho N° 73/08 - (Por la Minoría) Referido a Proyecto de Resolución N° 53/08 del M.C.I. - Sobre Pedido de Informe a la Dirección de RR.HH. Municipal.-

Despacho N° 74/08 - Referido a Resolución N° 041/2008 de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz - Sobre Sistema de Reembolsos de Puertos Patagónicos.-

Despacho N° 75/08 (Por la Minoría) - Referido a Proyecto de Ordenanza N° 87/08 del Bloque de la U.C.R. - Sobre cercado de Camping Municipal.-

Despacho N° 76/08 (Por la Mayoría) - Referido a Proyecto de Ordenanza N° 87/08 del Bloque de la U.C.R. - Sobre cercado del Camping Municipal.-

Despacho N° 77/08 - Referido a Proyecto de Ordenanza N° 71/08 del Departamento Ejecutivo Municipal - Sobre Presupuesto General de GASTOS 2008.-

Despacho N° 78/08 - Referido a Proyecto de Ordenanza N° 88/08 del Bloque del

M.C.I. - Sobre declaración de Carácter Público de los medios de Comunicación Municipales.-

Despacho N° 78/08 - Referido a Proyecto de Ordenanza N° 082/08 del Bloque P.J. - Sobre Concurso -Un Proyecto para mi Barrio- .- Despacho N° 80/08 - Referido a Nota Registro N° 1069 de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia - Sobre creación de Gabinete Técnico y Científico.-

Despacho N° 81/08 - Referido a Nota Registro N° 1010 del Señor Luis Díaz, Gerente de Distrito de S.P.S.E. - Sobre obra acueducto en zonas de chacras.-

Despacho N° 82/08 - Referente a Proyecto de Ordenanza N° 98/08 del Bloque de la U.C.R. - Sobre compras y contrataciones para fomento del comercio local.-

V - PROYECTOS PRESENTADOS:

De Ordenanza.

Proyecto N° 107/08 - De Cuerpo en Pleno - Sobre Regulación de Firma de Convenio con vecinos para construcción de veredas.-

Proyecto N° 109/08 - De Cuerpo en Pleno - Sobre establecimiento de aporte económico para la realización de Feria de Ciencias y Tecnología.-

Proyecto N° 110/08 - Del Departamento Ejecutivo - Sobre Condonación de deuda de Patentes Automotor, a favor de la Asociación Racing Club.-

De Declaración.

Proyecto N° 108/08 - De Cuerpo en Pleno - Sobre Declaración de Interés Municipal, la Campaña de Prevención del Cáncer de Mamas, denominada -Ascenso por la Vida-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDENANZA N° 2858

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la firma de convenios de construcción y/o reparación de veredas de contribuyentes que así lo soliciten.

Estarán comprendidos en la presente norma, los vecinos frentistas propietarios de viviendas, instituciones intermedias locales, locales comerciales y organismos públicos. Se dará prioridad en la construcción a los vecinos que no tengan deudas con el Municipio.-

En el convenio, deberán figurar el monto total de la obra, el plazo de ejecución de la obra y como anexo el análisis unitario de costos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el convenio de pago, en concepto de materiales, que podrá ser de las siguientes formas:

1 - Hasta el vencimiento (24) cuotas iguales y consecutivas.-

2 - Si se tratara de un vecino exento del Impuesto Inmobiliario, será eximido el pago

de la vereda.-

3 - En el caso que el solicitante registre deuda con la Municipalidad, éste podrá acceder a la construcción de la vereda debiendo abonar el monto de un (1) pago.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a desarrollar la obra civil, mediante la administración municipal, estableciendo un orden de prioridades de acuerdo a las carencias y necesidades identificadas en los barrios.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la vereda a construir por Administración Municipal en el marco de la presente Ordenanza tendrá las siguientes medidas: 1,50 x 0,10 x el frente de la parcela.-

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Obras Públicas será la responsable del diseño y el control de la ejecución de la Obra de veredas en la línea Municipal, teniendo la facultad de la detención de la obra si así lo determinara el inspector de la misma.-

ARTICULO 6°.- Todos los convenios firmados, entre el Municipio y el contribuyente involucrado, deberán ser HOMOLOGADOS por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, para su posterior ejecución.-

ARTICULO 7°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 2773.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 07 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2858 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Dario Marcelo Gimenez - Vicepresidente 1° H.C.D. e/e. Dpto. Ejecutivo

Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 208/08.-

ORDENANZA N° 2859

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento a favor del Señor Lionel Norberto Pedernera D.N.I. 24.915.485 y de la Señorita Natalia Vanesa Pedernera D.N.I. 27.598.189, en caracter de Permiso de Ocupación, del terreno ubicado en la fracción de tierras denominadas Parcela 10 de la Chacra N° 8 de este Ejido Suburbano, de 10.000 m2 (1 ha.), con destino a la Cría de Equinos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 07 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2859 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Dario Gimenez - Vicepresidente 1° H.C.D. e/e. Dpto. Ejecutivo

Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 209/08.-

ORDENANZA N° 2860

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que los medios de comunicación administrados por el Estado Municipal y los programas producidos con presupuesto y personal Municipal, tendrán carácter público, es decir, ofrecerán una programación con objetivos comunitarios que incluya la participación pluralista de todos los partidos políticos, sindicatos, diferentes grupos y sectores sociales y proponga contenidos culturales y recreativos, respetuosos de la diversidad, orientados a la promoción de valores y prácticas democráticas y solidarias y al tratamiento de problemas comunitarios.-
 ARTICULO 2°.- SOLICITASE al poder Ejecutivo Municipal tome las medidas pertinentes para garantizar que los medios Municipales desarrollen sus actividades en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-
 ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 07 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
 CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2860 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Dario Gimenez - Vicepresidente 1° e/e. Dpto. Ejecutivo
 Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
 Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas
 Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 210/08.-

ORDENANZA N° 2861

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE dentro del marco del Concejo Deliberante el concurso anual de proyectos denominados -UN PROYECTO PARA MI BARRIO-, con el objeto de promover la participación de los vecinos en el desarrollo de la recreación, la cultura y el deporte local.-
 ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que el proyecto que resultare seleccionado por la Comisión Evaluadora será premiado con la ejecución de las obras y actividades propuestas por parte de la Municipalidad de Puerto San Julián, por un monto de hasta Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000).-
 ARTICULO 3°.- APRUEBASE el Reglamento correspondiente que se adjunta a la presente como ANEXO I.-
 ARTICULO 4°.- APRUEBASE la Planilla I para el registro de los datos de los Autores, que se adjunta a la presente como ANEXO II.-
 ARTICULO 5°.- APRUEBASE la Planilla II para el registro de los avales de los vecinos.-
 ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 07 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
 CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2861 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Dario Gimenez - Vicepresidente 1° H.C.D. e/e. Dpto. Ejecutivo
 Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
 Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda

y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicio Públicos

Decreto N° 211/08.-

ORDENANZA N° 2862

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a donar en forma anual hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión, a los establecimientos educacionales de la localidad que lo soliciten, para ser destinada a la compra de bienes, insumos y servicios que demande la ejecución de los trabajos para participar en la Feria de Ciencias y Tecnología.-
 ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la mencionada solicitud deberá estar elevada al Departamento Ejecutivo por las autoridades de los establecimientos educacionales, indicando claramente el destino de los fondos.-
 ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 07 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
 CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2862 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

Dario Gimenez - Vicepresidente 1° H.C.D. e/e. Dpto. Ejecutivo
 Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
 Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

ORDENANZA N° 2863

ARTICULO 1°.- CONDONASE la deuda que posee la Asociación Racing Club de Puerto San Julián con el Municipio, en concepto de Impuesto de Patente Automotor correspondiente a la totalidad de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 inclusive, del vehículo Dominio UVH 705 perteneciente a la mencionada asociación.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 07 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2863 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Dario Gimenez - Vicepresidente 1° H.C.D. e/e. Dpto. Ejecutivo

Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 213/08.-

ORDENANZA N° 2864

ARTICULO 1°.- FIJASE en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CVOS. (\$ 29.428.055,10) el presupuesto general de gastos de

Municipalidad de Puerto San Julián para el Ejercicio 2008, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación, las que se detallan en planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACION GENERAL

TOTAL: 27.997.495,46

EROGACIONES CORRIENTES: 25.798.695,46

EROGACIONES DE CAPITAL: 2.198.800,00

FINALIDAD: 2 - SANIDAD

TOTAL: 2.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL: 2.000,00
FINALIDAD: 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

TOTAL: 10.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL: 10.000,00
FINALIDAD: 4 - CULTURA Y EDUCACION

FINALIDAD: 5 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA

TOTAL: 651.475,10

EROGACION DE CAPITAL: 651.475,10
FINALIDAD: 6 - BIENESTAR SOCIAL

TOTAL: 589.680,00

EROGACIONES CORRIENTES: 457.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL: 132.680,00

FINALIDAD: 7 - DEUDA PUBLICA

TOTAL: 12.404,54

EROGACIONES CORRIENTES: 10.217,26

EROGACIONES DE CAPITAL: 2.187,28
TOTAL: 29.263.055,10

EROGACIONES CORRIENTES: 26.265.912,72

EROGACIONES DE CAPITAL: 2.997.142,38

CUENTAS ESPECIALES: 165.000,00

TOTAL: 29.428.055,10

ARTICULO 2°.- ESTIMASE en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CVOS. (\$ 29.428.055,10) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere en Artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance financiero previo, cuyo detalle obra en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES (ARTICULO 1°) 29.428.055,10

RECURSOS (ARTICULO 2°) 29.428.055,10

RESULTADO (EQUILIBRADO)

ARTICULO 4°.- En cuanto a las partidas de Obras Municipales las mismas continúan con las imputaciones establecidas en el ejercicio correspondiente. Con respecto a la Deuda por convenios firmados y/o pendientes, se

han presupuestado los importes correspondientes a las cuotas a vencer y/o estimativas durante el ejercicio. En caso de ser necesario se solicitará la ampliación de las respectivas partidas.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada por el artículo 1°, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar el cálculo de recursos cuando por aportes, convenios celebrados o préstamos del gobierno Nacional o Provincial, se produzcan ingresos no previstos originalmente, reajustando en el presupuesto de gastos la suma que por tales instrumentos se convengan.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 10 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 1°, Inciso a) de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2864 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Dario Gimenez - Vicepresidente 1° H.C.D. e/e. Dpto. Ejecutivo

Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 217/08.-

RESOLUCION N° 25/08 H.C.D.

ARTICULO 1°.- ADHERIR a la Resolución N° 093/08 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Gallegos.-
 ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 25 H.C.D./08.-

RESOLUCION N° 26/08 H.C.D.

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal reserve una manzana destinada a la construcción de una plaza en conmemoración del Bicentenario.-

ARTICULO 2°.- Dar participación a los vecinos de nuestra localidad a través de un concurso de proyectos, destinados bajo la temática del Bicentenario, a la construcción de la misma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 1° DE AGOSTO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 26 H.C.D. /08.-

SUMARIO.

ORDEN DEL DIA AGOSTO : 977, 978, 979, 980 y 981.-

ORDEN DEL DIA SEPTIEMBRE: 962 y 983.-

ORDENANZAS AGOSTO: 2845 y 2846
 ORDENANZAS SEPTIEMBRE: 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863 y 2864

RESOLUCIONES DE AGOSTO: 25 y 26/08.-



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN
 DETALLE DE BALANCES MENSUALES DE TESORERIA
 MES DE NOVIEMBRE DE 2007

RECURSOS	
INGRESOS CORRIENTES	2.096.999,26
De Jurisdicción Municipal	101.842,78
Tasas Municipales	49.588,86
Recolección Domiciliaria de Residuos	2.246,74
Impuesto a la Patente Automotor	17.513,77
Impuestos Atrasados	16.007,85
Varias	13.823,50
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	52.253,92
Impuesto Inmobiliarios	1.586,56
Impuesto al Baldío	49.635,02
Varios	29.312,02
De Otras Jurisdicciones	1.995.156,48
Aportes No Reintegrables	1.995.156,48
Coparticipación Nacional Año 2007	244.794,07
Coparticipación Provincial Año 2007	620.695,64
Regalías de Gas y Petroleo	178.939,44
Adelanto de Coparticipación Provincial 2007	739.517,00
Obra Ref. y mant. edificios Escolares y Hospital	8.100,00
Cabañas Centro Empleados de Comercio	150.744,49
Adecuación en Polimodal N° 15 para E.D.J.A.N° 9	52.365,84
INGRESOS DE CAPITAL	10.766,30
VENTAS DE ACTIVO FIJO	10.766,30
SUB-TOTAL	2.107.765,56
CUENTAS ESPECIALES	113.323,76
TOTAL RECURSOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2007:	2.241.089,32
SALDO DEL MES ANTERIOR:	2.091.272,50
Tarjetas de Octubre 2007 Ingresadas	10.182,57
Recaudación Banco Agosto 2007 Ingresadas	589,53
Tarjetas de Septiembre 2007 Ingresadas	77,18
Recaudación Banco Octubre 2007 No Ingresadas	113,67
Tarjetas Noviembre 2007 No Ingresadas	- 7.759,99
TOTAL BALANCE:	4.335.564,78
EROGACIONES	
EROGACIONES CORRIENTES	1.726.821,51
FUNCIONAMIENTO	1.667.328,50
Personal	1.145.089,75
Bienes de Consumo	127.766,69
Servicios	394.472,06
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.493,01
Transferencias Corrientes	59.493,01
Acción Social Directa	36.559,07
Becas Ordenanza N° 2676	19.861,58
EROGACIONES DE CAPITAL	321.311,84
INVERSION FISICA	319.124,56
Bienes de Capital	29.061,96
Trabajos Públicos	290.062,60
DEUDA PUBLICA	2.187,28
Del Ejercicio Anterior	-
Otras Deudas Convenio	2.187,28
SUB-TOTAL	2.048.133,35
CUENTAS ESPECIALES	108.318,26
TOTAL EROGACIONES MES DE NOVIEMBRE DEL 2007:	2.156.451,61
SALDO QUE PASA AL PROXIMO MES:	2.179.113,17
TOTAL BALANCE:	4.335.564,78